

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 6

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-01-1969

Título: POR EL CUAL SE DEROGA LOS SIGUIENTES DECRETOS N°. 711 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1967, QUE ORGANIZA LOS CURSOS DE REHABILITACION; N°. 33 DE 1º DE FEBRERO DE 1968 QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO EJECUTIVO N°. 711 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1967; N° 36 DE 7..

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACION

Gaceta Oficial: 16304

Publicada el: 22-02-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación secundaria, Educación

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.441

Rollo: 31

Posición: 108

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 22 DE FEBRERO DE 1969

Nº 16.304

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1 de 10 de enero de 1969, por el cual se adoptan unas medidas.
Decreto Nº 6 de 15 de enero de 1969, por el cual se deroga unos Decretos.
Resolución Nº 1398 de 24 de diciembre de 1968, por el cual se nombran a unos representantes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Dirección de Asuntos Financieros*

Resolución Nº 32 de 19 de diciembre de 1968, por la cual se da una autorización.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

ADOPTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO NUMERO 1 (DE 10 DE ENERO DE 1969)

por el cual se adoptan medidas respecto a disturbios estudiantiles en los colegios secundarios de la República.

La Junta Provisional de Gobierno.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1.—Que el Instituto Nacional en retiradas ocasiones ha interrumpido sus labores sin causa justificada;
- 2.—Que grupos estudiantiles pertenecientes a dicho plantel se han dado a la tarea de incitar a otros planteles a la paralización injustificada de sus clases.
- 3.—Que el personal Directivo y Docente del Instituto Nacional a pesar de estar revestido de toda la autoridad necesaria, no ha logrado evitar la continua repetición de estas acciones.
- 4.—Que ante la situación el Ministerio de Educación o puede permitir que grupos actuando en forma irresponsable pongan en serio peligro el normal funcionamiento y terminación del año escolar de todos los planteles secundarios de la capital.

DECRETA:

Artículo Primero: Suspéndese temporalmente las clases de los colegios que funcionan en el Instituto Nacional hasta tanto se pueda garantizar el normal funcionamiento de dicho centro educativo.

Artículo Segundo: El período de clases no laborado durante el año lectivo será compensado por igual tiempo al finalizar el calendario oficial aprobado por este Ministerio.

Artículo Tercero: El personal docente y administrativo no recibirá remuneración mientras dure la suspensión y se advierte al personal di-

rectivo, docente y educando de las demás escuelas secundarias de la República que esta medida se hará extensiva a aquellos planteles en donde se presenten idénticas situaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

COR. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

DEROGANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 6 (DE 15 DE ENERO DE 1969)

Por el cual se deroga los siguientes Decretos: Nº 711 de 29 de diciembre de 1967, que organiza los Cursos de Rehabilitación; Nº 33 de 1º de febrero de 1968, que modifica y complementa el Decreto Ejecutivo Nº 711 de 29 de diciembre de 1967; Nº 36 de 7 de febrero de 1968, que subroga el Parágrafo Primero del Artículo Cuarto, del Decreto Nº 33 de 1º de febrero de 1968; Nº 71 de 26 de febrero de 1968, que complementa y adiciona los Artículos Segundo, Decimosexto y Decimoséptimo del Decreto Nº 711 de 29 de Diciembre de 1967 y el Artículo Cuarto del Decreto Nº 33 de 1º de febrero de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los estudios llevados a cabo acerca del funcionamiento y eficacia de los Cursos de Rehabilitación en las Escuelas Secundarias, han demostrado que estos no han sido lo suficientemente satisfactorios como para continuar con la práctica de ellos.

Que dichos Cursos no responden a los esfuerzos desplegados por el Ministerio de Educación en el sentido de disminuir el problema de los fracasos en las escuelas secundarias.

Que los Supervisores Nacionales de Educación Secundaria, después de un estudio pormenorizado de los Decreto que regulan el servicio de Rehabilitación, se han pronunciado en el sentido de que las actuales disposiciones no son las más

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANIOLA O.

Escuela de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA. TALLERES:
 Avenida 2ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 88
 (Edificio de Haritana) (Edificio de Barrota)
 Teléfono: 22-5271 Apartado Nº 844

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número costo: B/. 0.02.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Elor Alfaro Nº 4-11

apropiadas pedagógicamente para la solución eficaz del problema.

DECRETA:

Artículo Único: Deróganse los Decretos Nº 711 de 29 de diciembre de 1967; el Nº 33 de 1º de febrero de 1968; Nº 36 de 7 de febrero de 1968; y el Nº 71 de 26 de febrero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

RESUELTO NUMERO 1398

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1398.—Panamá, 24 de diciembre de 1968.

El Ministro de Educación,
 por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase Representantes del Ministerio de Educación, ante la Junta Municipal de Colón, así:

Principal: Victor Manuel Castillo J.

Suplentes: Guillermo R. Morales y Sirvino L. De León C.

Principal: José Mercedes Ortiz.

Suplentes: Aura E. Villa de Ramos y Manuel Amaya Molinar.

ROGER DECEREGA.

La Viceministra de Educación,

Berta Arango.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 92.—Panamá, 19 de diciembre de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eusebio A. Morales L., varón, mayor de edad, casado, panameño, con oficinas en el Edificio de la Esso, situado en la Carretera Transísmica, con cédula de identidad personal Nº 8-71-366, en su condición de apoderado de la empresa Esso Exploration And Production Panama Inc., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al folio 134, tomo 627, asiento 106.831-bis, solicitó a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el 14 de noviembre de 1968, permiso válido por un año para permitir a su representada enviar fuera del país las muestras de materiales que se vayan obteniendo de los trabajos de exploración minera que lleva a cabo en las Provincias de Panamá y Darién, de conformidad con el contrato Nº 59 del 30 de septiembre de 1968, que fue otorgado siguiendo la solicitud identificada con el símbolo EEAPI-EXPL-E-68-3;

Que la empresa Esso Exploration And Production Panama Inc., se compromete a entregar a la Administración de Recursos Minerales un duplicado de cada una de las muestras que sean exportadas, debidamente indicadas y anotadas su ubicación en un plano que suministrarán conjuntamente;

Que el Artículo 79 del Código de Recursos Minerales establece que la Administración de Recursos Minerales podrá, previa solicitud, permitir el envío fuera del país, de porciones de las muestras obtenidas para fines de estudio y análisis; y

Que para facilitar el buen desarrollo de los estudios geológicos que se están llevando a cabo, es conveniente permitir a la empresa el envío de las muestras a sus laboratorios centrales en los Estados Unidos,

RESUELVE:

Autorizar a la sociedad denominada Esso Exploration And Production Panama Inc., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al folio 134, tomo 627, asiento 106.831-bis, para que pueda enviar fuera del país, las muestras de rocas y materiales que obtenga de los trabajos de exploración geológica que lleva a cabo de conformidad con el contrato Nº 59 del 30 de septiembre de 1968, por el término de un año a partir del 1º de enero de 1969.

Notifíquese y publíquese.

El Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce.